



IP - 18-14.2-2024.

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA): En la ciudad de San Salvador, a las quince horas, del día ocho de abril, del año dos mil veinticuatro.

El suscrito Oficial de Información CONSIDERANDO QUE:

I. El día once de marzo del año dos mil veinticuatro de las catorce horas, tres minutos, ingreso por medio de correo electrónico, a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte de la ciudadana [REDACTED] quien se identificó con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] solicitando lo siguiente:

Información sobre sistema de tratamiento de aguas residuales (tratamiento terciario de agua residuales; tratamiento físico, químico y biológico de las aguas residuales; tratamiento de lodos; sistemas de tratamiento más utilizados en el país).

II. Mediante resolución de las catorce horas, treinta minutos, del día catorce de marzo, del año dos mil veinticuatro, se le previno a la ciudadana [REDACTED] sobre los siguientes aspectos:

1. Se requiere anexe copia de Documento Único de Identidad (**ambos lados**) legible y vigente, de acuerdo al artículo 66 inciso tercero de la Ley de Acceso a la Información Pública, en su defecto, cualquier otro documento de identidad.
2. Complete el modelo de solicitud de información, que se adjunta a la presente prevención y que forma parte integral de la misma. A fin de cumplir con los requisitos del artículo 54 literal a) del Reglamento de la LAIP. Por lo cual es menester que su firma autógrafa se visualice de puño y letra en el formulario, como se refleja en su documento de Identidad, de conformidad al artículo 54 literal d) del Reglamento de la LAIP. En su defecto, de no completar el modelo de solicitud de información, puede elaborar una nota formal, la cual refleje su firma al pie de la misma.
3. Especificar qué tipo de información necesita, relacionada al tratamiento terciario de aguas residuales; tratamiento físico, químico y biológico de las aguas residuales; tratamiento de lodos; sistemas de tratamiento más utilizados en el país. Esto con base al Art. 66 literal b) de la LAIP que menciona que la descripción de la solicitud de información debe ser clara y precisa.

A fin de cumplir con los requisitos que la Ley establece.

III. A través de correo electrónico de las diecisiete horas, veintiséis minutos, (hora inhábil), del día veinte de marzo, del año dos mil veinticuatro, la ciudadana subsanó la prevención realizada sobre lo expuesto, adjuntando copia de su DUI, modelo de solicitud de información, solicitando lo siguiente:

Información sobre sistema de tratamiento de aguas residuales (tratamiento terciario; tratamiento físico, químico y biológico; tratamiento de lodos; sistemas de tratamiento más utilizados en el país).

- IV. El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información, conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las diez horas, treinta minutos, del día veintiuno de marzo del año dos mil veinticuatro, el cual le fue notificado al correo electrónico establecido por la ciudadana.
- V. En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, el requerimiento de información a la Unidad Administrativa competente mediante resolución: de las diez horas, cuarenta y cinco minutos, del día veintiuno de marzo del año dos mil veinticuatro, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifique la clasificación de la información.
- VI. Sobre la petición de información Gerencia de Saneamiento, por medio de correo electrónico, de fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinticuatro, proporcione la información en documento adjunto que consta de 4 folios útiles.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la LAIP y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el artículo 50 y 66 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que se encuentra relacionada en el romano VI) del presente informe y forma parte integral de la misma. **II) HAGASELE SABER** a la solicitante la información requerida bajo el número de referencia **IP-18-14.2-2024**, por medio del presente informe oficial. **III) NOTIFIQUESE** la presente resolución y entréguesele la información a la dirección electrónica proporcionada por la ciudadana como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.


Lic. Manuel Alexander Guevara Hernández
Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública.
Oficial de Información - ANDA

